



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL**  
**CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**AUDIENCIA VIRTUAL DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS**

Fecha	Martes, 20 de septiembre de 2022	Hora	9:30 A.M.																	
<b>RADICACIÓN DEL PROCESO</b>																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	2	1	0	0	0	2	1
Dpto.	Municipio	Cód. Juz.	Especial.	Consec. Jzdo.	Año		Consecutivo proceso													
<b>PARTES</b>																				
Demandante(s):	MARIO ALBERTO ARCILA ARANGO																			
Demandado(s):	COLPENSIONES AFP PORVENIR S.A.																			
Asistente(s):	MARIO ALBERTO ARCILA ARANGO- Demandante <ul style="list-style-type: none"><li>• RAÚL CATAÑO ARANGO - Apoderado(a) demandante</li><li>• ROQUE ALEXIS ORTEGA CORREA – Apoderado(a) COLPENSIONES</li><li>• MARÍA ALEJANDRA RAMÍREZ – Apoderado(a) y RL AFP PORVENIR</li></ul>																			

**1. CONCILIACIÓN OBLIGATORIA**

<b>DECISIÓN</b>					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X
OBSERVACIONES: Certificación de NO conciliación Colpensiones, Doc06, fls. 1-2					

**2. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS**

<b>EXCEPCIONES PROPUESTAS</b>	
Excepciones: No.	

**3. SANEAMIENTO**

<b>PROPUESTAS DE SANEAMIENTO</b>	
Eventos a sanear: No.	

**4. FIJACIÓN DEL LITIGIO**

<b>RELACIÓN DE HECHOS ACEPTADOS</b>	
Ver video.	
<b>OBJETO CENTRAL DE LA LITIS</b>	
Determinar si hay lugar a hacer las siguientes declaraciones o condenas: <ul style="list-style-type: none"><li>• Declarar la ineficacia o nulidad del traslado del RPM al RAIS.</li><li>• Declarar la afiliación sin solución de continuidad en el RPM.</li><li>• Ordenar a PORVENIR, trasladar a COLPENSIONES, y a esta a recibir:</li></ul>	

- Saldos de la CAI.
- Rendimientos financieros.
- Bonos pensionales.
- Cuotas de administración.
- Cuotas del seguro previsional.

## 5. DECRETO DE PRUEBAS

Ver video.

### AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (ART. 80 CPTSS)

## 6. PRÁCTICA DE PRUEBAS

Ver video.

## 7. SENTENCIA

En mérito de lo expuesto el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley,

### RESUELVE:

1. Declarar la ineficacia del traslado del (de la) demandante MARIO ALBERTO ARCILA ARANGO del RPMPD al RAIS, y declarar la afiliación sin solución de continuidad en el RPMPD.
2. Ordenar a PORVENIR el traslado a COLPENSIONES, y a esta a recibir los saldos de la cuenta de ahorro individual del (de la) demandante, incluidos los rendimientos financieros y los saldos del Fondo de Garantía de Pensión Mínima.
3. Se condena a PORVENIR S.A. a trasladar ante COLPENSIONES las cuotas de administración, y las sumas del seguro previsional, indexadas al momento del pago, que fueron descontadas de los aportes realizados en favor del demandante, durante todo el tiempo que este estuvo afiliado en el RAIS.
4. Se declara probada la excepción de ausencia de prueba del vicio en el consentimiento y no probadas las demás.
5. CONDENAR en costas a PORVENIR S.A. en favor del (de la) DEMANDANTE. Agencias en derecho: 1 smlmv.
6. Se ordenará el grado de CONSULTA en favor de COLPENSIONES en caso de no apelación por su apoderado.

LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

### RECURSOS

Recurso(s): APELACIÓN PORVENIR, CONSULTA COLPENSIONES.



**EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL**  
JUEZ

**MARCELA MADRID URIBE**  
SECRETARIA

### JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO - MEDELLÍN NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS

No. \_\_\_\_\_, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, \_\_\_\_\_ de 2022.

\_\_\_\_\_  
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL**  
**CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**AUDIENCIA VIRTUAL DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS**

Fecha	Miércoles, 20 de septiembre de 2022	Hora	1:30 AM																	
<b>RADICACIÓN DEL PROCESO</b>																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	2	1	0	0	3	9	9
Dpto.	Municipio	Cód. Juz.	Especial.	Consec. Jzdo.	Año		Consecutivo proceso													
<b>PARTES</b>																				
Demandante(s):	AGUSTIN ANGEL MARIN MARTINEZ																			
Demandado(s):	PORVENIR SA																			
Asistente(s):	<ul style="list-style-type: none"><li>• JOSÉ LUIS ROLDÁN GRAJALES - Apoderado(a) demandante</li><li>• DANIEL FERNÁNDEZ – Apoderado(a) PORVENIR</li></ul>																			

**1. CONCILIACIÓN OBLIGATORIA**

<b>DECISIÓN</b>					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X

**2. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS**

<b>EXCEPCIONES PROPUESTAS</b>
Excepciones: Sí. Falta de integración de la litis por pasiva con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Oficina de Bonos Pensionales.
DECISION: Se declara no probada. Se condena en costas a Porvenir. Agencias en derecho \$200.000.
RECURSOS: Reposición y en subsidio apelación.
DECISIÓN: No se repone, se concede el recurso de APELACIÓN en el efecto SUSPENSIVO.

**EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL**  
JUEZ

**JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ**  
SECRETARIA

**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO - MEDELLÍN**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS  
No. \_\_\_\_\_, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, \_\_\_\_\_ de 2022.

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL**  
**CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**AUDIENCIA VIRTUAL DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS**

Fecha	Martes, 20 de septiembre de 2022	Hora	9:00 A.M.																	
<b>RADICACIÓN DEL PROCESO</b>																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	2	2	0	0	0	4	9
Dpto.	Municipio	Cód. Juz.	Especial.	Consec. Jzdo.	Año		Consecutivo proceso													
<b>PARTES</b>																				
Demandante(s):	GLORIA PATRICIA VALENCIA QUERUBIN																			
Demandado(s):	COLPENSIONES AFP PORVENIR S.A.																			
Asistente(s):	GLORIA PATRICIA VALENCIA QUERUBIN - Demandante • CAROLINA BUSTAMANTE GARCÍA – Apoderado(a) demandante • ROQUE ALEXIS ORTEGA CORREA - Apoderado(a) COLPENSIONES • MARÍA ALEJANDRA RAMÍREZ – Apoderado(a) y RL AFP PORVENIR																			

**1. CONCILIACIÓN OBLIGATORIA**

<b>DECISIÓN</b>					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X
OBSERVACIONES: Certificación de NO conciliación Colpensiones, Doc07.					

**2. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS**

<b>EXCEPCIONES PROPUESTAS</b>	
Excepciones: No.	

**3. SANEAMIENTO**

<b>PROPUESTAS DE SANEAMIENTO</b>	
Eventos a sanear: No.	

**4. FIJACIÓN DEL LITIGIO**

<b>RELACIÓN DE HECHOS ACEPTADOS</b>	
Ver video.	
<b>OBJETO CENTRAL DE LA LITIS</b>	
Determinar si hay lugar a hacer las siguientes declaraciones o condenas: <ul style="list-style-type: none"><li>• Declarar la ineficacia o nulidad del traslado del RPM al RAIS.</li><li>• Declarar la afiliación sin solución de continuidad en el RPM.</li><li>• Ordenar a PORVENIR trasladar a COLPENSIONES, y a esta a recibir:</li></ul>	

- Saldos de la CAI.
- Rendimientos financieros.
- Cuotas de administración.

## 5. DECRETO DE PRUEBAS

Ver video.

### AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (ART. 80 CPTSS)

## 6. PRÁCTICA DE PRUEBAS

Ver video.

## 7. SENTENCIA

En mérito de lo expuesto el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley,

### RESUELVE:

1. Declarar la ineficacia del traslado del (de la) demandante GLORIA PATRICIA VALENCIA QUERUBIN del RPMPD al RAIS, y declarar la afiliación sin solución de continuidad en el RPMPD.
2. Ordenar a PORVENIR el traslado a COLPENSIONES, y a esta a recibir los saldos de la cuenta de ahorro individual del (de la) demandante, incluidos los rendimientos financieros y los saldos del Fondo de Garantía de Pensión Mínima.
3. Se condena a PORVENIR S.A. a trasladar ante COLPENSIONES las cuotas de administración, y las sumas del seguro previsional, indexadas al momento del pago, que fueron descontadas de los aportes realizados en favor del demandante, durante todo el tiempo que este estuvo afiliado en el RAIS.
4. Se declara probada la excepción de ausencia de prueba del vicio en el consentimiento y no probadas las demás.
5. CONDENAR en costas a PORVENIR S.A. en favor del (de la) DEMANDANTE. Agencias en derecho: 1 smlmv.
6. Se ordenará el grado de CONSULTA en favor de COLPENSIONES en caso de no apelación por su apoderado.

LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

### RECURSOS

Recurso(s): APELACIÓN PORVENIR, CONSULTA COLPENSIONES.



**EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL**  
JUEZ

**MARCELA MADRID URIBE**  
SECRETARIA

### JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO - MEDELLÍN NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS  
No. \_\_\_\_\_, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, \_\_\_\_\_ de 2022.

SECRETARIA